



RESOLUCIÓN N° ...138.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN” PARA SEMILLAS DE POROTO, MAÍZ Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021”.

-1-

Asunción, 14 de marzo del 2022.

VISTO:

Las Notas con Mesa de Entrada Única N° 450/112/2021 y N° 037/112/2022, presentadas por la Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE); el Memorando CSSPS-PPR N° 02/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, de la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 179/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única N° 450/112/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, la Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE), solicita en el marco del acuerdo de cooperación técnica suscripto entre el MAG, IPTA, SENAVE, CAH y CONAPAFE, la exoneración del costo por pago de etiquetas de homologación de semillas para poroto, maíz y arveja.

Que, por Nota de fecha 07 de febrero de 2022, la Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE), en referencia a su solicitud de exoneración del pago de etiquetas de homologación, informa cuanto sigue: “... referente a la solicitud de producción de semillas de maíz, porotos y arvejas, que el peso de los envases de dichas semillas serán de 5kg, que serán etiquetadas conforme a los resultados laboratoriales de calidad de semillas y entomológicos...” (Sic).

Que, por Memorando CSSPS-PPR N° 02/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, en atención a: *el pedido de exoneración del pago para la provisión de etiquetas de homologación; la comunicación referente al peso de los envases de semillas de maíz, poroto y arveja; y la disponibilidad de semillas declaradas a través de la plataforma prevista por la Dirección de Semillas*, todos los puntos manifestados por la Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE), presta su parecer técnico favorable, a fin de proseguir con los tramites correspondientes para la



RESOLUCIÓN N° ...138.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN” PARA SEMILLAS DE POROTO, MAÍZ Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021”.

-2-

consecución al pedido de exoneración, teniendo en cuenta que los lotes declarados se ajustan a las normas técnicas establecidas por el SENAVE para su comercialización, para tal efecto, esa Coordinación de la Dirección de Semillas, remite su proyecto de Resolución a consideración.

Que, conforme al *“ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABITACIÓN (CAH) Y LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR”*, se establece como compromiso del SENAVE, lo siguiente: *“CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: ... C) DEL SENAVE: ... C.4) Tercera Etapa: Exonerar el pago por las “Etiquetas de Homologación”, a ser emitidas para los envases de semillas, cuyos lotes se ajusten a las normas técnicas para la comercialización de las semillas producidas en el marco del Acuerdo”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la”*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción. Edificio Planeta 1
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°-¹³⁸

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN” PARA SEMILLAS DE POROTO, MAÍZ Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021”.

-3-

prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 230/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 179/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando a la CONAPAFE del pago de etiquetas de homologación, de acuerdo a los términos emitidos en el proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Semillas, a través su área competente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a la *Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE)*, del pago en concepto de “Provisión de etiquetas de homologación” para semillas de poroto, maíz y arveja, producidas en la campaña agrícola 2020/2021, cuyos lotes se ajusten a las normas técnicas establecidas por el SENAVE para su comercialización.

Artículo 2°.- ESTABLECER que para la certificación de semillas de **Maíz**, de la categoría “Certificada”, serán utilizadas las etiquetas correspondiente a la **Categoría Común**, de los Contratos Número 25/2013 y/o Número 51/2019.

Artículo 3°.- ESTABLECER que para semillas de **Poroto y Arveja**, serán utilizadas las etiquetas correspondiente a la **Especie Vegetal de Uso Tradicional (EVUT)**, adquiridos a través de los Contratos Número 48/2014 y/o Número 46/2016.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción. Edificio Planeta 1
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° .../38.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN” PARA SEMILLAS DE POROTO, MAÍZ Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021”.

-4-

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a emitir las etiquetas de homologación para semillas, conforme a la disponibilidad de semillas presentada por la *Convergencia Nacional de Productores de la Agricultura Familiar y Emprendedores (CONAPAFE)* ante la Dirección de Semillas, que cumplan con las reglamentaciones técnicas pertinentes, detallados de la siguiente manera:

Especie	Categoría de semilla autorizada	Superficie sembrada (Ha)	Rendimiento (Kg/ha)	Semillas disponibles (Kg)	Peso de envase (Kg)	Cantidad de etiquetas	Contrato N°
Maíz Guaraní VS 254	Certificada /Fiscalizada (*)	22,5.-	406,222.-	9.140.-	5	1.828	25/2013 y/o 51/2019 (**)
Maíz Guaraní V 313		42.-	400.-	16.800.-	5	3.360	
TOTAL	---	---	---	---	---	5.188	---
Poroto	Especie Vegetal de Uso Tradicional	28,25.-	617.-	17.430.-	5	3.486	48/2014 46/2016
Arveja	Especie Vegetal de Uso Tradicional	40	800	6.620	5	1.324	48/2014 46/2016
TOTAL	---	---	---	---	---	4.810	---

Observación:

(*) Se autorizarán la emisión de etiquetas de homologación para las Categorías Certificada/Fiscalizada, de acuerdo a los resultados de los análisis de calidad y entomológico de los lotes de semillas.

(**) Se expedirán Etiquetas de la Categoría Común a las semillas de maíz de Categoría Certificada/Fiscalizada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ..138.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA CONVERGENCIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y EMPRENDEDORES (CONAPAFE), DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN” PARA SEMILLAS DE POROTO, MAÍZ Y ARVEJA, PRODUCIDAS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2020/2021”.

-5-

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.



RG/ct/mc

Ingr. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZALEZ
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



